



OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE

## INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta el plazo de traslado de los informes de evaluación, los proponentes procedieron a presentar observaciones y/o subsanar los requisitos habilitantes puestos de presente en dicha evaluación, por lo que se procede a realizar el análisis de los escritos de subsanación, y a la elaboración del presente informe definitivo.

A continuación, se procede a numerar los requisitos habilitantes jurídicos, exigidos en el Pliego de Condiciones.

### 1. DOCUMENTOS JURÍDICOS- CAPACIDAD JURÍDICA

#### 1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Numeral 8.1.) - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FORMULARIO No. 1) Modificada mediante Adenda No. 1

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, en la recepción de TRANSCARIBE S.A., en la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso, acompañados de los formularios y documentos establecidos en esta sección y en el pliego de condiciones, y de la garantía de seriedad de la oferta.

Las propuestas deben presentarse en sobres separados en un (1) original y dos (2) copias, foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

**Nota:** Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto original.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La Oferta en medio magnético debe ser entregada en un dispositivo que contenga los archivos electrónicos. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección. La oferta económica debe estar protegida por contraseña, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia, en los términos del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario No. 1 anexo a los Pliegos de Condiciones.

#### 1.2. APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.1.)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

TRANSCARIBE, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### **1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.2.)**

... **Personas Naturales:** Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y registro mercantil. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

En relación con lo anterior, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

... **Personas Jurídicas Nacionales.** Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad o la autoridad competente.

En dicho documento se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

También deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Si el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano societario competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

**Personas Jurídicas Extranjeras con sucursal en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En el Certificado de existencia y representación deberá constar quién es el representante legal y las facultades del mismo.

Se deberá acreditar que la duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), y un (1) año más. Igualmente, se deberá acreditar que en el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

**Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre, deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y **en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.),** teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C.Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar TRANSCARIBE S.A., dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

(iv) Reciprocidad.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el cual se establezca que a las ofertas de servicios colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los Contratos celebrados con el sector público.

El Proponente o miembro del Proponente conjunto, deberá presentar con su oferta una certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que contendrá lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

La inexistencia de la certificación mencionada no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

De conformidad con la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

**Conorcios y Uniones Temporales:** Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

#### **Reglas de participación de consorcios y uniones temporales**

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades a ejecutar, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de TRANSCARIBE S.A.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, incluyendo la financiación y un (1) año más.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. La persona que sea designada como representante del consorcio deberá tener un suplente que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, debiendo quedar expreso en el acto de constitución la imposibilidad de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad.

- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento.

- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

#### **1.4. ABONO DE LA OFERTA (LEY 842 DE 2003, ARTÍCULO 20) - (NUMERAL 6.1.3.) Modificada mediante Adenda No. 1**

Persona natural: El oferente que se presente como persona natural, debe ser profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Consortios o Uniones Temporales: En el caso de las formas asociativas previstas en la Ley - por ejemplo Consortios, y Uniones Temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y donde el representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada la propuesta por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

Para formas asociativas entre personas naturales, el representante legal y sus miembros, deberá ser profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL y deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. En este caso, no se aceptará avalar la propuesta.

#### **1.5. PARAFISCALES (NUMERAL 6.1.4.)**

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

*En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.*

*Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

***Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.***

*(...)*” (Resaltado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:*

*“Artículo 41.*

*(...)*



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.***

*PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

*El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente" (Resaltado fuera del texto).*

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal, como requisito habilitante en el proceso de selección.

Cuando la certificación de pagos de aportes parafiscales sea expedida por el Revisor Fiscal o Contador, a la misma debe adjuntarse copia de la cedula, tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de Contadores.

#### **1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (NUMERAL 6.1.5. y numeral 11.1)**

En relación con la obligación de prestar garantía de seriedad del ofrecimiento realizado el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente:

*"Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

*(...)*

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

*(...)"*.

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección, en el pliego de condiciones se exigirá la presentación de una garantía de seriedad del ofrecimiento. Los tipos y condiciones de las garantías a presentar se regirán por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto al monto exigido para garantizar el cumplimiento de la obligación, la misma responde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, esto es por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso, que en este caso es la suma de: **\$194.634.800,00.**





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERA SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

### **1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (NUMERAL 6.1.6.)**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación en la Tabla 2:

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
80101600	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00	

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
81102200	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00	



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

				Tecnología					
--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--

### **1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (NUMERAL 6.1.7)**

El proponente deberá diligenciar el respectivo **FORMULARIO No. 2 que se denominará "Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción"**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### **1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (NUMERAL 6.1.8)**

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co), respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

### **1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (NUMERAL 6.1.9)**

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

### **1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.10)**

Respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales. (verificado por la entidad)

### **1.12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.11)**

Respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales. (verificado por la entidad)

### **1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (NUMERAL 6.1.12)**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). (NUMERAL 8.1)**

#### **1.15 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (NUMERAL 8.1)**

Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con TRANSCARIBE S.A.

#### **1.16. OFERTA ECONÓMICA (NUMERAL 8.1)**

Sobre 2 – Oferta económica. El Proponente debe incluir en su Oferta el FORMULARIO No. 7 debidamente diligenciado.

### **2. PROPUESTAS PRESENTADAS**

#### **2.1. PROPONENTE: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.**

##### **2.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Numeral 8.1.) - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FORMULARIO No. 1)**

De acuerdo con el Acta de Cierre publicada en debida forma, el proponente se presentó dentro de la oportunidad establecida en el cronograma, esto es el día 10 de octubre de 2019, a las 08:10 a.m., Radicado Interno No. 2931.

A folios 002 a 003 y respaldos, el proponente adjunta formulario No. 1 relativo a la Carta de Presentación de la Oferta, la cual corresponde con el formulario publicado con los pliegos de condiciones, del cual se extrae la siguiente información:

- ✓ Nombre del Proponente: SOCIEDAD CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.
- ✓ Período de Validez de la Oferta: 60 días calendarios contados a partir del cierre del concurso de mérito abierto.
- ✓ Representante Legal: Suscribe la Carta de Presentación de la Oferta la Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Representante Legal del proponente, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 016. La Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, está inscrita como Representante Legal Segundo Suplente, quien de conformidad con lo establecido en el Certificado de Cámara de Comercio visible a folio 017 respaldo, tiene una limitación para contratar hasta por un monto de 10.000.000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS), y de acuerdo al valor estimado del contrato, esto es la suma de \$1.946.348.000,00, no requiere autorización. El Representante Legal Segundo Suplente, posee facultades para presentar la oferta, y obligar al proponente.
- ✓ Folios de la Oferta: El proponente dentro de la Carta de Presentación de la Oferta, no incluyó el número de folios total de la misma, pero de conformidad con lo



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCRIBE**

señalado en el Acta de Cierre, se pudo constatar el número total equivalente a los 186 folios.

- ✓ Abono de la Oferta: La oferta es abonada por el Sr. GEOVANNI INFANTE MALAGON, quien ostenta la calidad de Ingeniero de Transportes y Vías, acreditado mediante constancia suscrita por el Director Ejecutivo del Consejo Profesional de Transportes y Vías de Colombia, de fecha 12 de julio de 2019, con vigencia hasta el 12 de octubre de 2019, así como la copia de la tarjeta profesional visible a folio 005.
- ✓ Oferta Económica: Presenta oferta económica en sobre separado.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.1.2. APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.1.)**

El proponente se presenta bajo la modalidad de PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA, y a folio 015 a 019 y respaldos, presenta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de 11 de septiembre de 2019, el cual de conformidad con las inscripciones y matrículas del registro mercantil, presenta las siguientes características:

- ✓ Nombre del Proponente: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.
- ✓ Duración del Proponente: Hasta el 19 de septiembre de 2036.
- ✓ Objeto del Proponente: Acorde con el proceso y el futuro contrato que se pretende celebrar.
- ✓ Representante Legal del Proponente: Actúa la Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Representante Legal del proponente, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 016. La Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, está inscrita como Representante Legal Segundo Suplente, quien de conformidad con lo establecido en el Certificado de Cámara de Comercio visible a folio 017 respaldo, tiene una limitación para contratar hasta por un monto de 10.000.000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS), y de acuerdo al valor estimado del contrato, esto es la suma de \$1.946.348.000,00, no requiere autorización. El Representante Legal Segundo Suplente, posee facultades para presentar la oferta, y obligar al proponente.
- ✓ Renovación de Matrícula: 29 de marzo de 2019
- ✓ Verificación que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato: En el numeral 4 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 002 respaldo, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.2.)**



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

A folios 034 y 035 el proponente presenta Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con las siguientes características:

- ✓ Fecha de expedición: 11 de septiembre de 2019
- ✓ Nombre o Razón Social: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.
- ✓ Fecha de Establecimiento de la sucursal en Colombia: Mediante Escritura Pública No. 3870 de la notaría 32 de Santafé de Bogotá del 6 de noviembre de 1996, inscrita parcialmente el 8 de noviembre de 1996, bajo el no. 73210 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC, domiciliada en México Distrito Federal, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento de la sucursal en Colombia.
- ✓ Último año renovado: 2019.
- ✓ Duración de la Sociedad: Hasta el 19 de septiembre de 2036 .
- ✓ Objeto Social de la Sociedad: Acorde con el presente proceso de selección, y con el contrato que pretende suscribirse.
- ✓ Representante Legal: Actúa la Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Representante Legal del proponente, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.084.679 de Bogotá, tal como consta a folio 072 de la oferta. La Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, está inscrita como Representante Legal Segundo Suplente.
- ✓ Facultades del Representante Legal: Limitadas a un monto de 10.000.000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS), y de acuerdo al valor estimado del contrato, esto es la suma de \$1.946.348.000,00, no requiere autorización. El Representante Legal Segundo Suplente, posee facultades para presentar la oferta, y obligar al proponente.
- ✓ Revisor Fiscal: Inscrito la Persona Jurídica PROYECCIÓN GERENCIAL LTDA.; como Revisor Fiscal Principal, la Sra. GLADYS STELLA AMEZQUITA PULIDO; y como Revisor Fiscal Suplente, la Sra. SANDRA MARITZA VALENTIN LPEZ.
- ✓ A folio 072, se adjunta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.084.679 de Bogotá

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.1.4. ABONO DE LA OFERTA (LEY 842 DE 2003, ARTÍCULO 20) - (NUMERAL 6.1.3.) Modificada mediante Adenda No. 1**

Se trata de una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, cuyo Representante Legal no es un profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, por lo que AVALA la oferta y suscribe la CARTA DE PRESENTACIÓN, el Sr. GEOVANNI INFANTE MALAGON, quien ostenta la calidad de Ingeniero de Transportes y Vías, acreditado mediante constancia suscrita por el Director Ejecutivo del Consejo Profesional de Transportes y Vías de Colombia, de fecha 12 de julio de 2019, con vigencia hasta el 12 de octubre de 2019, así como la copia de la tarjeta profesional visible a folio 005.

- ✓ Presenta copia de la Tarjeta Profesional No. 9808 - 0483 visible a folio 005





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Presenta constancia de vigencia de matrícula No. CPITVC 01198 - 0498, de fecha 12 de julio de 2019, y vigente hasta el 12 de octubre de 2019.
- ✓ Presenta copia de la cédula de ciudadanía de quien avala la oferta, esto es el Sr. GEOVANNI INFANTE MALAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 7,166.028 de Tunja, copia visible a folio 004.
- ✓ El texto consignado al final de la Carta de Presentación de la Oferta corresponde a lo establecido en la Adenda No. 1.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.1.5. PARAFISCALES (NUMERAL 6.1.4.)**

A folio 021 de la propuesta el proponente aporta Certificación suscrita por el Revisor Fiscal Principal, Sra. GLADYS STELLA AMEZQUITA PULIDO, inscrita en cámara de comercio, tal como se verificó a folio 018 respaldo, certificación de fecha 8 de octubre de 2019, en la que consta que la sociedad proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acompaña a folio 022 copia de la cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal Sra. GLADYS STELLA AMEZQUITA PULIDO, No. 51,629.878 de Bogotá. Así mismo se adjunta a folio 022 respaldo, copia de la tarjeta profesional de la revisora fiscal No. 20239 - T. Finalmente, a folio 023 se adjunta certificado expedido por la Junta Central de Contadores, de fecha 8 de Octubre de 2019, con vigencia de 3 meses a partir de su expedición, en la que consta que la Sra. GLADYS STELLA AMEZQUITA PULIDO, no registra antecedentes disciplinarios, y tiene su matrícula vigente.

La certificación presentada corresponde al formulario No. 3 publicado con los pliegos de condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (NUMERAL 6.1.5.)**

A folios 008 a 013 y respaldos, el proponente presenta Garantía de Seriedad de la Oferta, con las siguientes características:

- ✓ Compañía: LIBERTY SEGUROS S.A.
- ✓ Fecha de expedición 08/10/2019
- ✓ Tomador: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.
- ✓ Objeto: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento presentado por el garantizado, dentro de la licitación No. TC-CPN-001-2019, cuyo objeto es contratar concurso de meritos No. TC-CPN-001-2019 contrato de consultoría para llevar a cabo la actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena Sitm Transcaribe. Teniendo en cuenta que el objeto de la misma de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.5. del Pliego de



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

Condiciones, es la "Seriedad del ofrecimiento"; mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 12:27 p.m., se solicito subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2019, remitido a las 10:21 a.m., subsanó el mencionado requisito y presento Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad No. 3093966, ya expedida, donde se aclara que el objeto de la Garantía, es la seriedad de la oferta. No se constituyó en una nueva garantía, sino en dar alcance a la ya expedida y aportada con la propuesta, por lo que se tiene como válida la subsanación.

- ✓ Vigencia: Desde el 10 de octubre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.
- ✓ Valor Asegurado: \$194.634.800 (Corresponde al 10% del valor del presupuesto, esto es la suma de \$1.946.348.000,00).

La Garantía se encuentra firmada por el tomador, constituida en formato para Entidades Públicas, y se acompañan de su respectivo clausulado y/o anexos.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (NUMERAL 6.1.6.)**

A folios 025 a 066 y respaldos, el proponente aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA SOCIEDAD CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., con las siguientes características:

Fecha de expedición: 11 de septiembre de 2019

El proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos. Folio 027

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
80101600	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00	

Igualmente, el proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte. Folio: 027

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
81102200	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00	



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCRIBE**

				y Tecnología						
--	--	--	--	-----------------	--	--	--	--	--	--

EL RUP se encuentra en firme a la fecha de presentación de la oferta.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (NUMERAL 6.1.7)**

A folios 069 a 070 y respaldos, el proponente aporta compromiso anticorrupción, el cual corresponde al formulario No. 2 publicado con los pliegos de condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (NUMERAL 6.1.8)**

No presenta. Teniendo en cuenta que se trata de un requisito que puede ser verificado por la Entidad Estatal, se procede a obtener las respectivas certificaciones, tanto de la persona proponente como su Representante Legal, con las siguientes características:

- ✓ Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 135060391 de 10 de octubre de 2019, en el que consta que el proponente CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.
- ✓ Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 135058710 de 10 de octubre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del proponente, Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53,084.679 de Bogotá, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (NUMERAL 6.1.9)**

No presenta. Teniendo en cuenta que se trata de un requisito que puede ser verificado por la Entidad Estatal, se procede a obtener las respectivas certificaciones, tanto de la persona proponente como su Representante Legal, con las siguientes características:

- ✓ Certificado de Antecedente Fiscal de 10 de octubre de 2019, en el que consta que el proponente CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 8300236966191010161740. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 83002366966191010161740191015152414. Se anexa.
- ✓ Certificado de Antecedente Fiscal de 10 de octubre de 2019, en el que consta que la Representante Legal del proponente, Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53,084.679 de Bogotá, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación:





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

53084679191010162056. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 53084679191010162056191015153026. Se anexa.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.10)**

No presenta. Teniendo en cuenta que se trata de un requisito que puede ser verificado por la Entidad Estatal, se procede a obtener la respectiva certificación del Representante Legal, con las siguientes características:

- ✓ Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 10 de octubre de 2018, en la que consta que la Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Representante Legal del proponente, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.084.679 de Bogotá, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.1.12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.11)**

No presenta. Teniendo en cuenta que se trata de un requisito que puede ser verificado por la Entidad Estatal, se procede a obtener la respectiva certificación del Representante Legal, con las siguientes características:

- ✓ Constancia de consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, de 10 de octubre de 2019, en la que consta que la Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Representante Legal del proponente, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.084.679 de Bogotá, no se encuentra vinculada en dicho registro.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (NUMERAL 6.1.12)**

- ✓ A folio 072 el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía de la Sra. BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Representante Legal del proponente, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.084.679 de Bogotá.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - (NUMERAL 8.1)**



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

A folio 067 el proponente aporta Registro Único Tributario.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.1.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (NUMERAL 8.1)**

A folio 002 respaldo, en la carta de presentación de la oferta en el numeral 4 se observa la declaración bajo juramento del representante legal del proponente, relativa a que ni el proponente ni ninguno de sus integrantes, se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política, la ley o el Pliego de Condiciones.

No obstante lo anterior, el proponente no presenta la certificación señalada en el numeral 8.1 de los Pliegos de Condiciones, por lo que mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 12:27 p.m., se solicito subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019, remitido al correo del proceso a las 10:21 a.m., subsanó el mencionado requisito y presento Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades del proponente, suscrita por el Representante Legal, de fecha 10 de octubre de 2019, lo cual constituye el Anexo No. 2 al escrito de subsanación.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.1.16. OFERTA ECONÓMICA (NUMERAL 8.1)**

De acuerdo con el acta de cierre del proceso y apertura de ofertas presentadas, el proponente aporta sobre separado, el cual contiene oferta económica, formulario 7. Igualmente, y de conformidad con la carta de presentación de la oferta, visible a folio 002, el proponente aporta en sobre separado el formulario No. 7.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.2. PROPONENTE: STEER DAVIES GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**

#### **2.2.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Numeral 8.1.) - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FORMULARIO No. 1)**

De acuerdo con el Acta de Cierre publicada en debida forma, el proponente se presentó dentro de la oportunidad establecida en el cronograma, esto es el día 10 de octubre de 2019, a las 08:24 a.m., Radicado Interno No. 2932.

A folios 003 a 006, el proponente adjunta formulario No. 1 relativo a la Carta de Presentación de la Oferta, la cual corresponde con el formulario publicado con los pliegos de condiciones, del cual se extrae la siguiente información:



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Nombre del Proponente: STEER DAVIES GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ Periodo de Validez de la Oferta: 60 días calendarios contados a partir del cierre del concurso de mérito abierto.
- ✓ Representante Legal: Suscribe la Carta de Presentación de la Oferta el Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, Representante Legal del proponente, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 017. El Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, está inscrito como Representante Legal Principal, quien de conformidad con lo establecido en el Certificado de Cámara de Comercio visible a folio 017, tiene una limitación para contratar hasta por un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$500.000.00), y de acuerdo al valor estimado del contrato, esto es la suma de \$1.946.348.000,00, requiere autorización. A folio 027 se presenta Acta de Reunión del Directorio del proponente, Sr. HUGH JONES, por el cual se autoriza al Representante Legal, a presentar oferta, y suscribir el respectivo contrato. Adicionalmente, a folio 023 se presenta CERTIFICACIÓN suscrita por el Sr. RYAN EDWARD RONALD MOODY, Notario Público de Londres Inglaterra, en el que certifica la calidad de Directorio del Sr. HUGH JONES, y la existencia y organización del proponente.
- ✓ Folios de la Oferta: 606 folios.
- ✓ Abono de la Oferta: No requiere, toda vez que el representante Legal del proponente es Ingeniero Civil. No obstante al final de la carta de presentación de la Oferta, el mismo Representante Legal, Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, quien ostenta la calidad de Ingeniero Civil, abona la oferta. Presenta a folio 7 de la oferta, copia de la tarjeta profesional de fecha 25 de mayo de 1999, No. 25202-77322; a folio 009 certificado de vigencia de matrícula expedido por el Copnia, de fecha 4 de octubre de 2019, con una vigencia de 6 meses; y finalmente a folio 011 copia de su cédula de ciudadanía No. 79.778.667 de Bogotá.
- ✓ Oferta Económica: Presenta oferta económica en sobre separado.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.2.2. APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.1.)**

El proponente se presenta bajo la modalidad de PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA, y a folio 013 a 019, presenta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de 25 de septiembre de 2019, el cual de conformidad con las inscripciones y matrículas del registro mercantil, presenta las siguientes características:

- ✓ Nombre del Proponente: STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ Duración del Proponente: Hasta el 4 de febrero de 2027.
- ✓ Objeto del Proponente: Acorde con el proceso y el futuro contrato que se pretende celebrar.
- ✓ Representante Legal del Proponente: Actúa el Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 017. El Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, está inscrito como Representante Legal Principal, quien de conformidad con lo establecido en el Certificado de Cámara de Comercio visible a folio 017, tiene una





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

limitación para contratar hasta por un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$500.000.00), y de acuerdo al valor estimado del contrato, esto es la suma de \$1.946.348.000,00, requiere autorización. A folio 027 se presenta Acta de Reunión del Directorio del proponente, Sr. HUGH JONES, por el cual se autoriza al Representante Legal, a presentar oferta, y suscribir el respectivo contrato. Adicionalmente, a folio 023 se presenta CERTIFICACIÓN suscrita por el Sr. RYAN EDWARD RONALD MOODY, Notario Público de Londres Inglaterra, en el que certifica la calidad de Directorio del Sr. HUGH JONES, y la existencia y organización del proponente.

- ✓ Renovación de Matrícula: 28 de marzo de 2019
- ✓ Verificación que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato: En el ítem 6 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 004, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones. Igualmente, a folio 161 de la oferta, se presenta certificación suscrita por el Representante Legal, en la que declara no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en las leyes.

Adicionalmente, a folio 021 y 022, se aporta CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD EXTRANJERA, del cual se extrae la siguiente información:

- ✓ Fecha del certificado: 25 de septiembre de 2019
- ✓ Nombre del Proponente: STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ Fecha de Matrícula: 8 de febrero de 1999 No. 00917043

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.2.)**

#### PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

A folios 013 y 019 el proponente presenta Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con las siguientes características:

- ✓ Fecha de expedición: 25 de septiembre de 2019
- ✓ Nombre o Razón Social: STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ Fecha de Establecimiento de la sucursal en Colombia: Mediante Escritura Pública No. 231 de la notaría 32 del 4 de febrero de 1999, inscrita el 8 de febrero de 1999 bajo el número 00086742 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED, domiciliada en Londres de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento de sucursal en Colombia.
- ✓ Último año renovado: 2019.
- ✓ Duración de la Sociedad: Hasta el 4 de febrero de 2027.
- ✓ Objeto Social de la Sociedad: Acorde con el presente proceso de selección, y con el contrato que pretende suscribirse.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Representante Legal: Actúa el Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 017. El Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, está inscrito como Representante Legal Principal.
- ✓ Facultades del Representante Legal: Limitadas a un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$500.000.00), y de acuerdo al valor estimado del contrato, esto es la suma de \$1.946.348.000,00, requiere autorización. A folio 027 se presenta Acta de Reunión del Directorio del proponente, Sr. HUGH JONES, por el cual se autoriza al Representante Legal, a presentar oferta, y suscribir el respectivo contrato. Adicionalmente, a folio 023 se presenta CERTIFICACIÓN suscrita por el Sr. RYAN EDWARD RONALD MOODY, Notario Público de Londres Inglaterra, en el que certifica la calidad de Directorio del Sr. HUGH JONES, y la existencia y organización del proponente.
- ✓ Revisor Fiscal: Inscrito como Revisor Fiscal Principal el Sr. RAUL BAEZ SANABRIA, y como Revisor Fiscal Suplente la Sra. AMAPARO REYES SIERRA.
- ✓ A folio 011, se adjunta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, No. 79.778.667 de Bogotá.

Adicionalmente, a folio 021 y 022, se aporta CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD EXTRANJERA, del cual se extrae la siguiente información:

- ✓ Fecha del certificado: 25 de septiembre de 2019
- ✓ Nombre del Proponente: STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ Fecha de Matrícula: 8 de febrero de 1999 No. 00917043

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.2.4. ABONO DE LA OFERTA (LEY 842 DE 2003, ARTÍCULO 20) - (NUMERAL 6.1.3.) Modificada mediante Adenda No. 1**

Se trata de una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, cuyo Representante Legal es un profesional en INGENIERÍA CIVIL, por lo que no se requiere abono de la oferta. No obstante, AVALA la oferta, el mismo Representante Legal, Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, quien ostenta la calidad de Ingeniero Civil, acreditado mediante presentación de copia de matrícula profesional como ingeniero civil.

- ✓ Presenta copia de la Tarjeta Profesional No. 2520277322CND visible a folio 007
- ✓ Presenta constancia de vigencia de matrícula, expedida por el Copnia, de fecha 4 de octubre de 2019, con una vigencia de seis (6) meses, en la que consta, que el Sr. ALVARO HERNANDEZ SANCHEZ, se encuentra inscrito en el Registro Profesional Nacional como Ingeniero Civil, con matrícula profesional No. 2520277322CND, del 25 de mayo de 1999, y que la matrícula se encuentra vigente.
- ✓ Presenta copia de la cédula de ciudadanía del Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, No. 79.778.667 de Bogotá, visible a folio 011.
- ✓ El texto consignado al final de la Carta de Presentación de la Oferta corresponde a lo establecido en la Adenda No. 1.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.2.5. PARAFISCALES (NUMERAL 6.1.4.)**

A folio 029 de la propuesta el proponente aporta Certificación suscrita por el Representante Legal del proponente, y por el Revisor Fiscal Principal, Sr. RAUL BAEZ SANABRIA, inscrito en cámara de comercio, tal como se verificó a folio 018, certificación de fecha 3 de octubre de 2019, en la que consta que la sociedad proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acompaña a folio 041 copia de la cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal Sr. RAUL BAEZ SANABRIA, No. 19.389.483 de Bogotá. Así mismo se adjunta a folio 039, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal No. 16819 - T. Finalmente, a folio 043 se adjunta certificado expedido por la Junta Central de Contadores, de fecha 3 de Octubre de 2019, con vigencia de 3 meses a partir de su expedición, en la que consta que el Sr. RAUL BAEZ SANABRIA, no registra antecedentes disciplinarios, y tiene su matrícula vigente.

La certificación presentada corresponde al formulario No. 3 publicado con los pliegos de condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (NUMERAL 6.1.5.)**

A folios 047 a 057, el proponente presenta Garantía de Seriedad de la Oferta, con las siguientes características:

- ✓ Compañía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- ✓ Fecha de expedición 08/10/2019
- ✓ Tomador: STEER DAVIES GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta de acuerdo al concurso de meritos No. TC-CPN-001-2019, referente a la consultoría para llevar a cabo la actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del sistema integrado de transporte masivo de la ciudad de Cartagena, SITM TRANSCARIBE.
- ✓ Vigencia: Desde el 10 de octubre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019.
- ✓ Valor Asegurado: \$194,634.800 (Corresponde al 10% del valor del presupuesto, esto es la suma de \$1.946.348.000,00).

La Garantía se encuentra firmada por el tomador, constituida en formato para Entidades Públicas, y se acompañan de su respectivo clausulado y/o anexos.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.2.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (NUMERAL 6.1.6.)**



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

A folios 059 a 154, el proponente aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA SOCIEDAD STEER DAVIES GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, con las siguientes características:

Fecha de expedición: 3 de octubre de 2019

El proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos. Folio 062

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
80101600	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00	

Igualmente, el proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte. Folio: 062

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
81102200	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00	

EL RUP se encuentra en firme a la fecha de presentación de la oferta.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.2.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (NUMERAL 6.1.7)**

A folios 155 a 157, el proponente aporta compromiso anticorrupción, el cual corresponde al formulario No. 2 publicado con los pliegos de condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (NUMERAL 6.1.8)**

No presenta. Teniendo en cuenta que se trata de un requisito que puede ser verificado por la Entidad Estatal, se procede a obtener las respectivas certificaciones, tanto de la persona proponente como su Representante Legal, con las siguientes características:



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 135083006 de 11 de octubre de 2019, en el que consta que el proponente STEER DAVIES GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.
- ✓ Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 135083422 de 11 de octubre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del proponente, Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,778.667 de Bogotá, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.2.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (NUMERAL 6.1.9)**

No presenta. Teniendo en cuenta que se trata de un requisito que puede ser verificado por la Entidad Estatal, se procede a obtener las respectivas certificaciones, tanto de la persona proponente como su Representante Legal, con las siguientes características:

- ✓ Certificado de Antecedente Fiscal de 11 de octubre de 2019, en el que consta que el proponente STEER DAVIES GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 830054097791011084815. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 830054097791011084815191015153818. Se anexa.
- ✓ Certificado de Antecedente Fiscal de 11 de octubre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del proponente, Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,778.667 de Bogotá, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 79778667191011085050. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 79778667191011085050191015153952. Se anexa.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.10)**

A folio 159 el proponente presenta Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 8 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, Representante Legal del proponente, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,778.667 de Bogotá, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.2.12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.11)**





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCRIBE**

No presenta. Teniendo en cuenta que se trata de un requisito que puede ser verificado por la Entidad Estatal, se procede a obtener la respectiva certificación del Representante Legal, con las siguientes características:

- ✓ Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 11 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, Representante Legal del proponente, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,778.667 de Bogotá, no se encuentra reportada en dicho boletín.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.2.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (NUMERAL 6.1.12)**

A folio 011 el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía del Sr. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, Representante Legal del proponente, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,778.667 de Bogotá

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.2.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - (NUMERAL 8.1)**

A folio 045 el proponente aporta Registro Único Tributario.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.2.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (NUMERAL 8.1)**

En el ítem 6 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 004, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, a folio 161 de la oferta, se presenta certificación suscrita por el Representante Legal, en la que declara no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en las leyes.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.2.16. OFERTA ECONÓMICA (NUMERAL 8.1)**

De acuerdo con el acta de cierre del proceso y apertura de ofertas presentadas, el proponente aporta sobre separado, el cual contiene oferta económica, formulario 7.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

Igualmente, y de conformidad con la carta de presentación de la oferta, visible a folio 002, el proponente aporta en sobre separado el formulario No. 7.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.3. PROPONENTE: CONSORCIO CARTAGENA TC 2019, integrado por MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA.; TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.; y T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S.**

**2.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Numeral 8.1.) - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FORMULARIO No. 1)**

De acuerdo con el Acta de Cierre publicada en debida forma, el proponente se presentó dentro de la oportunidad establecida en el cronograma, esto es el día 10 de octubre de 2019, a las 08:30 a.m., Radicado Interno No. 2933.

A folios 004 a 008, el proponente adjunta formulario No. 1 relativo a la Carta de Presentación de la Oferta, la cual corresponde con el formulario publicado con los pliegos de condiciones, del cual se extrae la siguiente información:

- ✓ Nombre del Proponente: CONSORCIO CARTAGENA TC 2019
- ✓ Integración del Consorcio: CONSORCIO CARTAGENA TC 2019, integrado por MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., identificada con Nit No. 900,052.582 – 2; TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., identificada con Nit No. 830,034.108-4; T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit No. 900,388,874 – 0
- ✓ Periodo de Validez de la Oferta: 60 días calendarios contados a partir del cierre del concurso de mérito abierto.
- ✓ Representante Legal: Suscribe la Carta de Presentación de la Oferta el Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, Representante Legal del Consorcio, calidad que se verificó con el documento de constitución del Consorcio, visible a folio 016, donde en su artículo tercero designa como Representante Legal principal al Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, y como representantes legales suplentes a la Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, y al Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA. Firman igualmente la Carta de Presentación de la Oferta los Representantes Legales Suplentes del Consorcio, esto es la Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, y al Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA; y los Representantes Legales de cada una de las Sociedades que integran el Consorcio, así: por MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., el Sr. CHRISTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10,298.730 de Popayán, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 031; por TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., el Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,262.146 de Bogotá, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 035; y por T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,021.146 de Bogotá, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 041.
- ✓ Folios de la Oferta: 595 folios.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Porcentaje de Participación de los Integrantes del Consorcio: SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., un 40%; SOCIEDAD TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., un 35%; y la SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., un 25%.
- ✓ Abono de la Oferta: No requiere, toda vez que el Representante Legal del Consorcio ostenta la calidad de Ingeniero Civil. No obstante al final de la carta de presentación de la Oferta, el mismo Representante Legal del Consorcio, Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, quien ostenta la calidad de Ingeniero Civil, abona la oferta. Presenta a folio 012 de la oferta, copia de la tarjeta profesional, No. 1920231020CAU; a folio 013 certificado de vigencia de matrícula expedido por el Copnia, de fecha 4 de octubre de 2019, con una vigencia de 6 meses; y finalmente a folio 010 copia de su cédula de ciudadanía No. 4,695.506 de La Vega.
- ✓ Oferta Económica: Presenta oferta económica en sobre separado.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.3.2. APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.1.)**

El proponente se presenta bajo la modalidad de CONSORCIO, y a folio 015 a 017, presenta documento de conformación del consorcio, con las siguientes características:

- ✓ Nombre del Consorcio: CONSORCIO CARTAGENA TC 2019
- ✓ Integración del Consorcio: CONSORCIO CARTAGENA TC 2019, integrado por MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., identificada con Nit No. 900,052.582 – 2; TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., identificada con Nit No. 830,034.108-4; T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit No. 900,388,874 – 0
- ✓ Domicilio de las sociedades integrantes del consorcio: MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., con domicilio en la ciudad de Bogotá; TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá; y T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- ✓ Duración del Consorcio: Señala el documento de constitución que será "igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, incluyendo la financiación y un (1) año más. En todo caso el proponente plural durará todo el término necesario para atender las garantías presentadas".
- ✓ Objeto del Consorcio: "integración del CONSORCIO entre Movilidad Sostenible Ltda., transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A. y T&T Transito y Transporte Ingeniería S.A.S., con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente figura plural, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato, dentro del proceso CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2019, abierto por la entidad TRANSCARIBE S.A., cuyo objeto es: "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE"



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCRIBE**

- ✓ Representante Legal del Consorcio: Se designa al Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, - *Representante Legal Principal* - con facultades para contratar, comprometer, negociar y representar al Consorcio. Igualmente se designan como
- ✓ Representantes Legales Suplentes del Consorcio, a la Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, y al Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, quienes también suscriben la propuesta. El documento de constitución del consorcio respecto el Representante Legal Suplente, no señala expresamente la "*la imposibilidad de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad.*" De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 1:40 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente remitió correo electrónico al correo del proceso, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido a las 12:48 p.m., donde subsanó el mencionado requisito y presentó Otro Si No. 1 al documento de conformación del Consorcio, en el que se consigna expresamente la imposibilidad de renunciar.
- ✓ Comparecen los Representantes Legales de las Sociedades integrantes así: por MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., el Sr. CHRISTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10,298.730 de Popayán, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 031; por TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., el Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,262.146 de Bogotá, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 035; y por T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,021.146 de Bogotá, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 041. También suscriben el documento de conformación del consorcio los representantes legales - *principal y suplentes* - del mismo.
- ✓ Facultades de los Representantes Legales de los integrantes: El Sr. CHRISTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10,298.730 de Popayán, en calidad de Gerente de la SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., posee facultades ilimitadas, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa. EL Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,262.146 de Bogotá, en calidad de Gerente General la SOCIEDAD TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., posee facultades limitadas hasta por la suma de CINCUENTA MIL SMLMV; no obstante y atendiendo el presupuesto del proceso, no se requiere autorización. La Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,021.146 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Suplente de la SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., posee facultades ilimitadas, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa.
- ✓ Verificación que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato: En el numeral 4 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 005, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones. Igualmente, a folios 103, 104, y 105, se aportan manifestaciones de cada uno de los integrantes del proponente, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés. No



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

obstante, no se presenta certificación suscrita por el Representante Legal del Consorcio, relativa al Consorcio en sí, tal como lo señala el Pliego de Condiciones. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 1:40 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente remitió correo electrónico al correo del proceso, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido a las 12:48 p.m., donde subsanó el mencionado requisito y presentó Certificación suscrita por el representante Legal del Consorcio relativa a que ni el Consorcio en sí, ni ninguno de sus integrantes encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones.

- ✓ No contiene la expresión juramentada que ninguno de los integrantes del consorcio se encuentra inhabilitado o tienen incompatibilidad para contratar con el Estado. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 1:40 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente remitió correo electrónico al correo del proceso, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido a las 12:48 p.m., donde subsanó el mencionado requisito y presentó Otro Si No. 1 al documento de conformación del Consorcio, en el que se consigna la expresión juramentada.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.2.)**

Proponente plural bajo la modalidad de Consorcio.

A folios 015 y 017 el proponente presenta documento de conformación del Consorcio con las siguientes características:

- ✓ Nombre del Consorcio: CONSORCIO CARTAGENA TC 2019
- ✓ Integración del Consorcio: CONSORCIO CARTAGENA TC 2019, integrado por MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., identificada con Nit No. 900,052.582 – 2; TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., identificada con Nit No. 830,034.108-4; T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit No. 900,388,874 – 0
- ✓ Domicilio de las sociedades integrantes del consorcio: MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., con domicilio en la ciudad de Bogotá; TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá; y T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- ✓ Duración del Consorcio: Señala el documento de constitución que será "igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, incluyendo la financiación y un (1) año más. En todo caso el proponente plural durará todo el término necesario para atender las garantías presentadas".
- ✓ Objeto del Consorcio: "integración del CONSORCIO entre Movilidad Sostenible Ltda., transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A. y T&T Transito y Transporte Ingeniería S.A.S., con el propósito de complementar las capacidades técnicas,



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

*operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente figura plural, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato, dentro del proceso CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2019, abierto por la entidad TRANSCARIBE S.A., cuyo objeto es: "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE"*

- ✓ Representante Legal del Consorcio: Se designa al Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, - *Representante Legal Principal* - con facultades para contratar, comprometer, negociar y representar al Consorcio. Igualmente se designan como
- ✓ Representantes Legales Suplentes del Consorcio, a la Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, y al Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, quienes también suscriben la propuesta. El documento de constitución del consorcio no señala expresamente la *"la imposibilidad de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad."* De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 1:40 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente remitió correo electrónico al correo del proceso, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido a las 12:48 p.m., donde subsanó el mencionado requisito y presentó Otro Si No. 1 al documento de conformación del Consorcio, en el que se consigna expresamente la imposibilidad de renunciar.
- ✓ Comparecen los Representantes Legales de las Sociedades integrantes así: por MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., el Sr. CHRISTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10,298.730 de Popayán, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 031; por TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., el Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,262.146 de Bogotá, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 035; y por T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,021.146 de Bogotá, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 041. También suscriben el documento de conformación del consorcio los representantes legales - *principal y suplentes* - del mismo.
- ✓ Facultades de los Representantes Legales de los integrantes: El Sr. CHRISTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10,298.730 de Popayán, en calidad de Gerente de la SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., posee facultades ilimitadas, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa. El Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,262.146 de Bogotá, en calidad de Gerente General la SOCIEDAD TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., posee facultades limitadas hasta por la suma de CINCUENTA MIL SMLMV; no obstante y atendiendo el presupuesto del proceso, no se requiere autorización. La Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,021.146 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Suplente de la SOCIEDAD T&T



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., posee facultades ilimitadas, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa.

- ✓ Verificación que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato: En el numeral 4 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 005, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones. Igualmente, a folios 103, 104, y 105, se aportan manifestaciones de cada uno de los integrantes del proponente, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés. No obstante, no se presenta certificación suscrita por el Representante Legal del Consorcio, relativa al Consorcio en sí, tal como lo señala el Pliego de Condiciones. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 1:40 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente remitió correo electrónico al correo del proceso, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido a las 12:48 p.m., donde subsanó el mencionado requisito y presentó Certificación suscrita por el representante Legal del Consorcio relativa a que ni el Consorcio en sí, ni ninguno de sus integrantes encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones.
- ✓ No contiene la expresión juramentada que ninguno de los integrantes del consorcio se encuentra inhabilitado o tienen incompatibilidad para contratar con el Estado. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 1:40 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente remitió correo electrónico al correo del proceso, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido a las 12:48 p.m., donde subsanó el mencionado requisito y presentó Otro Si No. 1 al documento de conformación del Consorcio, en el que se consigna la expresión juramentada.
- ✓ Acompañan el Acuerdo Consorcial los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, tal como se señalará a continuación.

**CONSORCIO CARTAGENA TC 2019, integrado por MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA.; TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.; y T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S.**

**A. SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA.** A folios 031 a 031 y respaldos, el proponente aporta Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, con las siguientes características:

- ✓ Fecha de expedición: 8 de octubre de 2019
- ✓ Nombre o Razón Social: MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA.
- ✓ Fecha de Constitución de la Sociedad: Mediante matrícula No. 01543847 del 31 de octubre de 2005.
- ✓ Último año renovado: 2019.
- ✓ Duración de la Sociedad: Hasta el 14 de Octubre de 2055.
- ✓ Objeto Social de la Sociedad: Acorde con el presente proceso de selección, y con el contrato que pretende suscribirse.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Representante Legal: La SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., es representada legalmente por el Gerente. Aparece inscrito el Sr. CHRISTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10,298.730 de Popayán, en calidad de Gerente de la SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., siendo éste último quien suscribe tanto el documento de constitución del Consorcio, como la Carta de Presentación de la Oferta.
- ✓ Facultades del Representante Legal: ilimitadas, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa.
- ✓ Revisor Fiscal: No posee revisor fiscal.
- ✓ A folio 020, se adjunta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Sr. CHRISTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10,298.730 de Popayán.

**B. SOCIEDAD TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.**, A folios 033 a 036 y respaldos, el proponente aporta Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con las siguientes características:

- ✓ Fecha de expedición: 27 de septiembre de 2019
- ✓ Nombre o Razón Social: SOCIEDAD TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.
- ✓ Fecha de Constitución de la Sociedad: Mediante matrícula No. 00802805 de 4 de julio de 1997.
- ✓ Último año renovado: 2019.
- ✓ Duración de la Sociedad: Hasta el 31 de Mayo de 2060.
- ✓ Objeto Social de la Sociedad: Acorde con el presente proceso de selección, y con el contrato que pretende suscribirse.
- ✓ Representante Legal: La SOCIEDAD TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., es representada legalmente por el Gerente General. Aparece inscrito el Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,262.146 de Bogotá, en calidad de Gerente General la SOCIEDAD TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., siendo éste último quien suscribe tanto el documento de constitución del Consorcio, como la Carta de Presentación de la Oferta.
- ✓ Facultades del Representante Legal: posee facultades limitadas hasta por la suma de CINCUENTA MIL SMLMV; no obstante y atendiendo el presupuesto del proceso, no se requiere autorización.
- ✓ Revisor Fiscal: Inscrito como Revisor Fiscal Principal el Sr. CESAR AUGUSTO ROA LEMUS, y como Revisor Fiscal Suplente la Sra. ROSA HELENA RUIZ LOMBO.
- ✓ A folio 024, se adjunta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,262.146 de Bogotá.

**C. SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S.**, A folios 038 a 042 y respaldos, el proponente aporta Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con las siguientes características:

- ✓ Fecha de expedición: 30 de septiembre de 2019
- ✓ Nombre o Razón Social: SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S.





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Fecha de Constitución de la Sociedad: Mediante matrícula No. 02035576 14 de octubre de 2010.
- ✓ Último año renovado: 2019.
- ✓ Duración de la Sociedad: Indefinida
- ✓ Objeto Social de la Sociedad: Acorde con el presente proceso de selección, y con el contrato que pretende suscribirse.
- ✓ Representante Legal: La SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., es representada legalmente la Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,021.146 de Bogotá, siendo ésta última quien suscribe tanto el documento de constitución del Consorcio, como la Carta de Presentación de la Oferta.
- ✓ Facultades del Representante Legal: Ilimitadas.
- ✓ Revisor Fiscal: No posee Revisor Fiscal.
- ✓ A folio 026, se adjunta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,021.146 de Bogotá.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.3.4. ABONO DE LA OFERTA (LEY 842 DE 2003, ARTÍCULO 20) - (NUMERAL 6.1.3.) Modificada mediante Adenda No. 1**

Se trata de un proponente plural. La regla sobre abono de la oferta establecida para proponentes plurales es: *"En el caso de las formas asociativas previstas en la Ley - por ejemplo Consorcios, y Uniones Temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y donde el representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada la propuesta por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma."*

El Representante Legal del Consorcio, Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, ostenta la calidad de Ingeniero Civil, por lo que no se requiere el abono de la oferta. No obstante, AVALA la oferta, el mismo Representante Legal, Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, quien ostenta la calidad de Ingeniero Civil, acreditado mediante presentación de copia de matrícula profesional como ingeniero civil.

- ✓ Presenta copia de la Tarjeta Profesional No. 1920231020CAU visible a folio 012
- ✓ Presenta constancia de vigencia de matrícula, expedida por el Copnia, de fecha 4 de octubre de 2019, con una vigencia de seis (6) meses, en la que consta, que el Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, se encuentra inscrito en el Registro Profesional Nacional como Ingeniero Civil, con matrícula profesional No. 1920231020CAU, del 16 de febrero de 1989, y que la matrícula se encuentra vigente, visible a folio 013.
- ✓ Presenta copia de la cédula de ciudadanía del Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, No. 4,695.506 de La Vega, visible a folio 010.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

### **2.3.5. PARAFISCALES (NUMERAL 6.1.4.)**

A folio 044 de la propuesta el proponente aporta Certificación suscrita por el Representante Legal de la SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE, ya que no posee Revisor Fiscal; certificación de 10 de octubre de 2019, en la que consta que la sociedad integrante del proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La calidad de Representante Legal se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 031.

A folio 052 de la propuesta el proponente aporta Certificación suscrita por CESAR AUGUSTO ROA LEMUS, Revisor Fiscal Principal inscrito en cámara de comercio de la SOCIEDAD TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., tal como se verificó a folio 035 respaldo, certificación de 10 de octubre de 2019, en la que consta que la sociedad integrante del proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acompaña a folio 054 copia de la cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal Sr. CESAR AUGUSTO ROA LEMUS No. 79,324.681 de Bogotá. Así mismo se adjunta a folio 055 copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal No. 88850-T. Finalmente, a folio 056 se adjunta certificado expedido por la Junta Central de Contadores, de fecha 26 de Septiembre de 2019, con vigencia de 3 meses, en la que consta que el Sr. CESAR AUGUSTO ROA LEMUS, no registra antecedentes disciplinarios, y tiene su matrícula vigente.

A folio 058 de la propuesta el proponente aporta Certificación suscrita por la Representante Legal de la SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., ya que no posee Revisor Fiscal; certificación de 10 de octubre de 2019, en la que consta que la sociedad integrante del proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La calidad de Representante Legal se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 041.

Las certificaciones presentadas corresponden al formulario No. 3 publicado con los pliegos de condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (NUMERAL 6.1.5.)**

A folios 066 a 071, el proponente presenta Garantía de Seriedad de la Oferta, con las siguientes características:

- ✓ Compañía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCRIBE**

- ✓ Fecha de expedición 08/10/2019
- ✓ Tomador: CONSORCIO CARTAGENA TC 2019. Señala los integrantes del Consorcio
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada sobre el concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019, cuyo objeto es seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un contrato de consultoría para llevar a cabo la actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, SITM Transcaribe.
- ✓ Vigencia: Desde el 10 de octubre de 2019 hasta el 20 de enero de 2020.
- ✓ Valor Asegurado: \$19,463.480. No obstante, a folio 070 se adjunta anexo No. 1 a la garantía de seriedad, donde se ajusta el valor asegurado, de acuerdo al presupuesto oficial del proceso, a la suma de \$194,634.800.00 (Corresponde al 10% del valor del presupuesto, esto es la suma de \$1.946.348.000,00).

La Garantía se encuentra firmada por el tomador, constituida en formato para Entidades Públicas, y se acompañan de su respectivo clausulado y/o anexos.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.3.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (NUMERAL 6.1.6.)**

A folios 115 a 132 y respaldos, el proponente aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA., con las siguientes características:

Fecha de expedición: 8 de octubre de 2019

El integrante del proponente aporta la inscripción en las siguientes actividades exigidas:

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos. Folio 116 respaldo

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
80101600	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00	

Igualmente, el proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte. Folio: 117

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
81102200	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería,	10	Servicios Profesionales de	22	Ingeniería de Transporte	00	

SP



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

				Investigación y Tecnología		Ingeniería				
--	--	--	--	----------------------------	--	------------	--	--	--	--

EL RUP se encuentra en firme a la fecha de presentación de la oferta.

A folios 134 a 176 y respaldos, el proponente aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA SOCIEDAD TRANSPORTE, PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A., con las siguientes características:  
Fecha de expedición: 30 de septiembre de 2019

El integrante del proponente aporta la inscripción en las siguientes actividades exigidas:

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos. Folio 138 respaldo

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
80101600	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00	

Igualmente, el proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte. Folio: 138 respaldo

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
81102200	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00	

EL RUP se encuentra en firme a la fecha de presentación de la oferta.

A folios 178 a 192 y respaldos, el proponente aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA SOCIEDAD T & T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., con las siguientes características:

Fecha de expedición: 16 de septiembre de 2019

El integrante del proponente aporta la inscripción en las siguientes actividades exigidas:

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos. Folio 180

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
----------------------	-------	--	----------	--	---------	--	-------	--	----------	--



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

80101600	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00	
----------	---	-----------	----	--	----	----------------------------------	----	-----------------------	----	--

Igualmente, el proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:  
Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte. Folio: 180

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO					
81102200	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00	

EL RUP se encuentra en firme a la fecha de presentación de la oferta.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.3.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (NUMERAL 6.1.7)**

A folios 073 a 075, el proponente aporta compromiso anticorrupción, suscrito por el Representante Legal del Consorcio, el cual corresponde al formulario No. 2 publicado con los pliegos de condiciones.

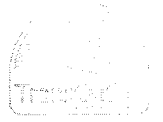
DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (NUMERAL 6.1.8)**

A folio 089 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134695343 de 4 de octubre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

A folio 085 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134690622 de 4 de octubre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE, Sr. CHIRTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

A folio 090 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 1349695676 de 4 de octubre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD TRANSPORTE, PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

A folio 086 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134695528 de 4 de octubre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD TRANSPORTE, PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA, Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

A folio 091 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134403592 de 30 de septiembre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

A folio 087 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134510390 de 2 de octubre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.3.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (NUMERAL 6.1.9)**

A folio 077 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 4 de octubre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE, identificada con Nit No. 900,052.582 – 2, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 9000525822191004121317. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 9000525822191004121317191015154646. Se anexa.

A folio 080 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 4 de octubre de 2019, en el que consta que la Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE, Sr. CHIRTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10,298.730 de Popayán, no se encuentra reportado como responsable fiscal. Código de Verificación: 10298730191004120850. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 10298730191004120850191015154804. Se anexa.

A folio 078 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 4 de octubre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD TRANSPORTE, PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA, identificada con Nit No. 830.034.108-4, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 8300341084191004121126. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 8300341084191004121126191015155019. Se anexa.

A folio 081 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 4 de octubre de 2019, en el que consta que la Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD TRANSPORTE, PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA, Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,262.146 de Bogotá, no se encuentra reportado como responsable fiscal. Código de Verificación: 19262146191004120924. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 19262146191004120924191015155118. Se anexa.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

A folio 079 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 30 de septiembre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit No. 900,388,874 – 0, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 900388874190930122628. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 900388874190930122628191015155229. Se anexa.

A folio 082 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 1 de octubre de 2019, en el que consta que la Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,021.146 de Bogotá, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 52021146191001162204. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 52021146191001162204191015155333. Se anexa.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.10)**

A folio 093 el proponente aporta Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 04 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. CHIRTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, Representante Legal de la SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

A folio 094 el proponente aporta Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 04 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, Representante Principal del Consorcio, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

A folio 095 el proponente aporta Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 04 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, Representante Legal de la SOCIEDAD TRANSPORTE, PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA, y Suplente del Representante Principal del Consorcio, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

A folio 096 el proponente aporta Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 01 de octubre de 2019, en la que consta que la Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, Representante Legal de la SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., y Suplente del Representante Principal del Consorcio, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.3.12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.11)**





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

A folio 098 se presenta constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 4 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. CHIRTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, Representante Legal de la SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE, no se encuentra reportado en dicho boletín.

A folio 099 se presenta constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 7 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, Representante Legal de la SOCIEDAD TRANSPORTE, PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA, y Suplente del Representante Principal del Consorcio, no se encuentra reportado en dicho boletín.

A folio 100 se presenta constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 1 de octubre de 2019, en la que consta que la Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, Representante Legal de la SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., y Suplente del Representante Principal del Consorcio, no se encuentra reportada en dicho boletín.

A folio 101 se presenta constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 4 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, Representante Principal del Consorcio, no se encuentra reportado en dicho boletín.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.3.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (NUMERAL 6.1.12)**

A folio 010 el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía del Sr. WILMER PIPICANO CHICANGANA, Representante Principal del Consorcio, identificado con cédula de ciudadanía No. 4,695.506 de La Vega.

A folio 020 el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía del Sr. CHIRTIAN ALBERTO PIPICANO LOPEZ, Representante Legal de la SOCIEDAD MOVILIDAD SOSTENIBLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 10298730 de Popayán.

A folio 024 el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía del Sr. ALFREDO ARDILA ARIZA, Representante Legal de la SOCIEDAD TRANSPORTE, PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA, y Suplente del Representante Principal del Consorcio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19262146 de Bogotá.

A folio 026 el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía de la Sra. DEISY ANGELICA GUZMAN TOVAR, Representante Legal de la SOCIEDAD T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S., y Suplente del Representante Principal del Consorcio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,021.146 de Bogotá.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

**2.3.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - (NUMERAL 8.1)**

A folios 108, 110, y 112 el proponente aporta Registro Único Tributario de cada uno de los miembros del Consorcio.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.3.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (NUMERAL 8.1)**

En el numeral 4 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 005, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones. Igualmente, a folios 103, 104, y 105, se aportan manifestaciones de cada uno de los integrantes del proponente, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés. No obstante, no se presenta certificación suscrita por el Representante Legal del Consorcio, relativa al Consorcio en sí, tal como lo señala el Pliego de Condiciones. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 1:40 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente remitió correo electrónico al correo del proceso, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido a las 12:48 p.m., donde subsanó el mencionado requisito y presentó Certificación suscrita por el representante Legal del Consorcio relativa a que ni el Consorcio en sí, ni ninguno de sus integrantes encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.3.16. OFERTA ECONÓMICA (NUMERAL 8.1)**

De acuerdo con el acta de cierre del proceso y apertura de ofertas presentadas, el proponente aporta sobre separado, el cual contiene oferta económica, formulario 7. Igualmente, y de conformidad con la carta de presentación de la oferta, visible a folio 004, el proponente aporta en sobre separado el formulario No. 7.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4. PROPONENTE: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU sucursal Colombia**

**2.4.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Numeral 8.1.) - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FORMULARIO No. 1)**

De acuerdo con el Acta de Cierre publicada en debida forma, el proponente se presentó dentro de la oportunidad establecida en el cronograma, esto es el día 10 de octubre de 2019, a las 08:40 a.m., Radicado Interno No. 2934.

JA



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

A folios 005 a 007, el proponente adjunta formulario No. 1 relativo a la Carta de Presentación de la Oferta, la cual corresponde con el formulario publicado con los pliegos de condiciones, del cual se extrae la siguiente información:

- ✓ Nombre del Proponente: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU sucursal Colombia
- ✓ Período de Validez de la Oferta: 60 días calendarios contados a partir del cierre del concurso de mérito abierto.
- ✓ Representante Legal: Suscribe la Carta de Presentación de la Oferta el Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12,265.185 de Pitalito, Mandatario Suplente, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 014. El Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, está inscrito como Mandatario Suplente, quien de conformidad con lo establecido en el Certificado de Cámara de Comercio visible a folio 017, tiene la facultad de "tomar parte en todo tipo de licitaciones y celebrar todo tipo de contratos con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos modificarlos, rescindirlos y extinguirlos", entre otras.
- ✓ Folios de la Oferta: 1211 folios.
- ✓ Abono de la Oferta: No requiere, toda vez que el representante Legal del proponente es Ingeniero Civil, calidad que se verificó con la copia de la matrícula profesional como ingeniero civil, No. 19202092227CAU, visible a folio 009, expedida por el Copnia.
- ✓ Oferta Económica: Presenta oferta económica en sobre separado.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.4.2. APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.1.)**

El proponente se presenta bajo la modalidad de PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA, y a folio 011 a 022, presenta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, de 16 de septiembre de 2019, el cual de conformidad con las inscripciones y matrículas del registro mercantil, presenta las siguientes características:

- ✓ Nombre del Proponente: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU sucursal Colombia
- ✓ Duración del Proponente: 99 años.
- ✓ Objeto del Proponente: Acorde con el proceso y el futuro contrato que se pretende celebrar.
- ✓ Representante Legal del Proponente: Actúa el Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12,265.185 de Pitalito, Mandatario Suplente, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 014. El Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, está inscrito como Mandatario Suplente, quien de conformidad con lo establecido en el Certificado de Cámara de Comercio visible a folio 017, tiene la facultad de "tomar parte en todo tipo de licitaciones y celebrar todo tipo de contratos con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos modificarlos, rescindirlos y extinguirlos", entre otras.
- ✓ Renovación de Matrícula: 29 de marzo de 2019



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Verificación que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato: En el numeral 4 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 006, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

### **2.4.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.2.)**

#### PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

A folios 011 y 022 el proponente presenta Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, con las siguientes características:

- ✓ Fecha de expedición: 16 de septiembre de 2019
- ✓ Nombre o Razón Social: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU sucursal Colombia
- ✓ Fecha de Establecimiento de la sucursal en Colombia: Mediante Escritura Pública No. 3.156 otorgada en la notaria 7 de Medellín, en diciembre 13 de 2011, registrada en diciembre 14 de 2011, en el libro 6, bajo el número 11509, se protocolizaron los documentos de fundación, los estatutos de la sociedad extranjera y el acto que acordó la apertura de la sucursal en Colombia, bajo el nombre IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A..
- ✓ Último año renovado: 2019.
- ✓ Duración de la Sociedad: 99 años.
- ✓ Objeto Social de la Sociedad: Acorde con el presente proceso de selección, y con el contrato que pretende suscribirse.
- ✓ Representante Legal: Actúa el Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12,265.185 de Pitalito, Mandatario Suplente, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 014. El Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, está inscrito como Mandatario Suplente, quien de conformidad con lo establecido en el Certificado de Cámara de Comercio visible a folio 017, tiene la facultad de "tomar parte en todo tipo de licitaciones y celebrar todo tipo de contratos con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos modificarlos, rescindirlos y extinguirlos", entre otras.
- ✓ Revisor Fiscal: Inscrito como Revisor Fiscal la firma S.A.U. CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S.; como Revisor Fiscal Principal, la Sra. SILVIA ANDREA URIBE ALZATE; y como Revisor Fiscal Suplente, la Sra. NATALIA QUIROZ VELEZ.
- ✓ A folio 008, se adjunta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12,265.185 de Pitalito.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

40



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

**2.4.4. ABONO DE LA OFERTA (LEY 842 DE 2003, ARTÍCULO 20) - (NUMERAL 6.1.3.) Modificada mediante Adenda No. 1**

Se trata de una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, cuyo Representante Legal es un profesional en INGENIERÍA CIVIL, por lo que no se requiere abono de la oferta.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.5. PARAFISCALES (NUMERAL 6.1.4.)**

A folio 024 de la propuesta el proponente aporta Certificación suscrita por el Representante Legal del proponente, y por el Revisor Fiscal Principal, Sra. SILVIA ANDREA URIBE ALZATE, inscrita en cámara de comercio, tal como se verificó a folio 019, certificación de fecha 7 de octubre de 2019, en la que consta que la sociedad proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No se aporta copia de la cédula de ciudadanía, ni de la tarjeta profesional, ni certificado de vigencia de matrícula del Revisor Fiscal que suscribe el certificado de pago de aportes parafiscales. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 1:43 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente mediante correo electrónico dirigido al correo del proceso, de fecha 16 de octubre de 2016, remitido a las 12:14 p.m., subsana los mencionados requisitos y aporta: copia de la cédula de ciudadanía de la Sra. SILVIA ANDREA URIBE ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.590.982 de Medellín; copia de la tarjeta profesional No. 75031-T de la Junta Central de Contadores, de la Sra. SILVIA ANDREA URIBE ALZATE; y certificado de vigencia de matrícula No. BA862185254172C2, expedido por la Junta Central de Contadores, de fecha 27 de Agosto de 2019, con vigencia de tres (3) meses, en el que consta que la Sra. SILVIA ANDREA URIBE ALZATE, tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores, y desde la fecha de Inscripción, y no registra antecedentes disciplinarios.

La certificación presentada corresponde al formulario No. 3 publicado con los pliegos de condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (NUMERAL 6.1.5.)**

A folios 026 a 036, el proponente presenta Garantía de Seriedad de la Oferta, con las siguientes características:

- ✓ Compañía: LIBERTY SEGUROS S.A.
- ✓ Fecha de expedición: 10/10/2019



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Tomador: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU
- ✓ Objeto: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento presentado por el garantizado dentro de la licitación No. TC-CPN-001-2019 cuyo objeto es contratar seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un contrato de consultoría para llevar a cabo la actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, SITM TRANSCARIBE. Concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019. La póliza ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. La no suscripción del contrato si justa causa por parte del adjudicatario. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- ✓ Vigencia: Desde el 10 de octubre de 2019 hasta el 10 de febrero de 2020.
- ✓ Valor Asegurado: \$194,634.800 (Corresponde al 10% del valor del presupuesto, esto es la suma de \$1.946.348.000,00).

La Garantía se encuentra firmada por el tomador, constituida en formato para Entidades Públicas, y se acompañan de su respectivo clausulado y/o anexos.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (NUMERAL 6.1.6.)**

A folios 038 a 275, el proponente aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA SOCIEDAD IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, con las siguientes características:

Fecha de expedición: 8 de octubre de 2019

El proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos. Folio 046

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
80101600	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00	

Igualmente, el proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

13



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte. Folio: 046

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
81102200	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00	

EL RUP se encuentra en firme a la fecha de presentación de la oferta.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (NUMERAL 6.1.7)**

A folios 277 a 279, el proponente aporta compromiso anticorrupción, el cual corresponde al formulario No. 2 publicado con los pliegos de condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (NUMERAL 6.1.8)**

A folio 282 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134947015 de 9 de octubre de 2019, en el que consta que el proponente IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, identificado con Nit No. 900.483.711-5, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

A folio 281 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134946853 de 9 de octubre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del proponente, Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.265.185 de Pitalito, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (NUMERAL 6.1.9)**

A folio 285 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 9 de octubre de 2019, en el que consta que el proponente IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, identificado con Nit No. 900.483.711-5,, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 9004837115191009095957. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 9004837115191009095957191015160116. Se anexa.

A folio 284 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 9 de octubre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del proponente, Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.265.185 de Pitalito, no se encuentra reportado como responsable fiscal. Código de Verificación:



OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE

12265185191009095824. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 12265185191009095824191015160256. Se anexa.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.10)**

A folio 287 el proponente presenta Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 9 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.265.185 de Pitalito, Representante Legal del proponente, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.11)**

A folio 289, el proponente aporta constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 9 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.265.185 de Pitalito, Representante Legal del proponente, no se encuentra reportada en dicho boletín.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (NUMERAL 6.1.12)**

A folio 291 el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía del Sr. EDWIN ROJAS TOLEDO, Representante Legal del proponente, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.265.185 de Pitalito.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - (NUMERAL 8.1)**

A folios 293 a 296 el proponente aporta Registro Único Tributario.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.4.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (NUMERAL 8.1)**

En el numeral 4 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 006, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e

30



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones.

No obstante, El proponente no presenta Certificado de inhabilidades e incompatibilidades exigido en el numeral 8.1 de los Pliegos de Condiciones, 1 - Capacidad Jurídica, inciso 9. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 1:43 p.m., se solicito subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente remitió correo electrónico al correo del proceso de fecha 16 de octubre de 2019, remitido a las 12:14 p.m., donde anexa Certificación suscrita por el representante Legal del proponente, relativa a que ni el mismo proponente, ni ninguno de sus integrantes encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.4.16. OFERTA ECONÓMICA (NUMERAL 8.1)**

De acuerdo con el acta de cierre del proceso y apertura de ofertas presentadas, el proponente aporta sobre separado, el cual contiene oferta económica, formulario 7. Igualmente, y de conformidad con la carta de presentación de la oferta, visible a folio 005, el proponente aporta en sobre separado el formulario No. 7.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.5. PROPONENTE: CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, integrado por DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA; MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S.; e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA.**

##### **2.5.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Numeral 8.1.) - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FORMULARIO No. 1)**

De acuerdo con el Acta de Cierre publicada en debida forma, el proponente se presentó dentro de la oportunidad establecida en el cronograma, esto es el día 10 de octubre de 2019, a las 09:53 a.m., Radicado Interno No. 2936.

A folios 004 a 008, el proponente adjunta formulario No. 1 relativo a la Carta de Presentación de la Oferta, la cual corresponde con el formulario publicado con los pliegos de condiciones, del cual se extrae la siguiente información:

- ✓ Nombre del Proponente: CONSORCIO TRANSCARIBE 2019
- ✓ Integración del Consorcio: CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, integrado por DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit No. 901,053.744 - 7; MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con Nit No. 900,252.038 - 5; e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., identificada con Nit No. 800,220.410 - 2





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Periodo de Validez de la Oferta: 60 días calendarios contados a partir del cierre del concurso de mérito abierto.
- ✓ Representante Legal: Suscribe la Carta de Presentación de la Oferta el Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, Representante Legal del Consorcio, calidad que se verificó con el documento de constitución del Consorcio, visible a folio 111, donde en su numeral 9 designa como Representante Legal principal al Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, y como representante legal suplente a la Sra. LINA MARIA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de Bogotá, quien también suscribe el documento de constitución del Consorcio.
- ✓ Folios de la Oferta: 463 folios.
- ✓ Porcentaje de Participación de los Integrantes del Consorcio: DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, un 54%; ; MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., un 23%; e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., un 23%.
- ✓ Abono de la Oferta: No requiere, toda vez que el Representante Legal del Consorcio ostenta la calidad de Ingeniero Civil. No obstante al final de la carta de presentación de la Oferta, el mismo Representante Legal del Consorcio, Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, quien ostenta la calidad de Ingeniero Civil, abona la oferta. Presenta a folio 010 de la oferta, copia de la tarjeta profesional, No. 25202135207CND; a folio 011 certificado de vigencia de matrícula expedido por el Copnia, de fecha 7 de octubre de 2019, con una vigencia de 6 meses; y finalmente a folio 009 copia de su cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá.
- ✓ Oferta Económica: Presenta oferta económica en sobre separado.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.5.2. APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.1.)**

El proponente se presenta bajo la modalidad de CONSORCIO, y a folio 110 a 112, presenta documento de conformación del consorcio, con las siguientes características:

- ✓ Nombre del Consorcio: CONSORCIO TRANSCARIBE 2019
- ✓ Integración del Consorcio: CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, integrado por DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit No. 901,053.744 - 7; MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con Nit No. 900,252.038 - 5; e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., identificada con Nit No. 800,220.410 - 2
- ✓ Domicilio de las sociedades integrantes del consorcio: DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Barranquilla;
- ✓ MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá; e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- ✓ Duración del Consorcio: Señala el documento de constitución que sus integrantes se comprometen a "no revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del contrato (nueve (9) meses) y un (1) año más o hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de cierre del proceso".



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Objeto del Consorcio: No se establece una cláusula específica del objeto del Consorcio, sin embargo del texto del documento de conformación se extrae que convienen celebrar el consorcio para *"participar en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2019, convocado por Transcaribe S.A., para SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE"*, así mismo en el numeral 1 se señala que sus integrantes se comprometen a: *"Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato"*
- ✓ Representante Legal del Consorcio: Se designa al Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, como Representante Legal Principal del Consorcio; y como Representante Legal Suplente a la Sra. LINA MARIA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de Bogotá. No se establecen las facultades del representante Legal del Consorcio. Adicionalmente, el documento de constitución del consorcio no señala expresamente respecto el Representante Legal Suplente, *"la imposibilidad de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad."* De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m., se solicito subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente no subsanó el mencionado requisito y no respondió a la solicitud de subsanar de la entidad. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término de traslado, el proponente mediante escrito radicado en la entidad bajo el número 3019, y dirigido igualmente al correo del proceso, presento escrito de subsanación al cual anexo Otro Si No. 1 al modelo de integración del Consorcio, suscrito por todos los integrantes del Consorcio, así como por el Representante Legal Principal y Suplente del mismo, por el cual se aclara la cláusula 9, y se señalan las facultades del Representante Legal así: *"El representante legal designado cuenta con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, negociar y representar al consorcio durante toda la ejecución del contrato y su liquidación"*, se expresa igualmente que el suplente tendrá las mismas facultades del principal. Igualmente, en el Otro Si aclaratorio se expresa la imposibilidad del Representante Legal Suplente, de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado a la Entidad. Teniendo en cuenta que se trata de un documento aclaratorio que da alcance al documento de constitución del consorcio, se tiene como válido por el Comité Evaluador, se modifica el informe inicialmente publicado, y se declara hábil al proponente respecto el punto que aquí se analiza.
- ✓ Comparecen los Representantes Legales de las Sociedades integrantes así: por DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, el Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 017; MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., la Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de Bogotá, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 023; y la SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., la Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, en calidad de suplente del



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

Gerente, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,832.368 de Bucaramanga, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 028. También suscriben el documento de conformación del consorcio los representantes legales - *principal y suplente* - del mismo.

- ✓ Facultades de los Representantes Legales de los integrantes: El Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, en calidad de Mandatario General de la SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, con facultades de Gerente, posee facultades ilimitadas para el asunto en análisis - *asociarse y obligar a la sociedad que representa* -, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa. Adicionalmente, a folio 099 se presenta autorización del Sr. M. DAVID ALBERTO GUTIERREZ HUERTA y M. MARCO ANTONIO GUTIERREZ HUERTA, en calidad de representantes de la SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A. de C.V., DEBIDAMENTE INSCRITOS; facultando al Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, a suscribir, ejecutar y presentar toda la documentación concerniente al concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019, además de poder firmar cualquier documento, que comprometa la presentación y ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado; incluyendo las pólizas de responsabilidad civil y cumplimientos que sean necesarios. La Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., posee facultades ilimitadas, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa. La Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,832.368 de Bucaramanga, en calidad de suplente del Gerente, posee facultades limitadas, toda vez que *"puede realizar operaciones de compromiso con la sociedad ante terceros hasta por la suma de 2000 salarios mínimos mensuales"*, es decir la suma de \$1,656.232.000.00.. De conformidad con lo establecido en el presente proceso, el presupuesto estimado es de \$1,946.348.000.00, por lo que se requiere autorización. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente no subsanó el mencionado requisito y no respondió a la solicitud de subsanar de la entidad. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término de traslado, el proponente mediante escrito radicado en la entidad bajo el número 3019, y dirigido igualmente al correo del proceso, presentó escrito de subsanación al cual anexó, autorización suscrita por la Junta Directiva de la SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., integrante del proponente, y dirigida a TRANSCARIBE S.A., por la cual *"Autoriza a la señora Gloria Eugenia Molina, representante Legal de La compañía y Suplente de gerencia, para que realice operaciones de compromiso con la sociedad en el concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019, de la Empresa Transcaribe, por más de 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes."*, de fecha 11 de octubre de 2019. La calidad de quienes suscriben la autorización se verificó en el Certificado de Existencia y Representación Legal visible a folio 028 de la oferta, quienes tienen la calidad de socios del integrante del proponente. Teniendo en cuenta la anterior autorización, se tiene como válido por el Comité Evaluador, se modifica el informe inicialmente publicado, y se declara hábil al proponente respecto el punto que aquí se analiza. Para reforzar la anterior decisión se cita la sentencia del Consejo de Estado, Sala



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejera Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, de 8 de febrero de 2012, Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688), Actor: CONSORCIO HENAORODRÍGUEZ, Demandado: MUNICIPIO DE LA DORADA, Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho (asuntos contractuales): *"La falta de capacidad del proponente es un defecto de carácter insubsanable, en tanto se trata de un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, que debe demostrarse al momento de presentar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; mientras que (...) en el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de la correspondiente convocatoria pública, es subsanable y no implica el rechazo de la propuesta. En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con los mismos antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto (art. 884 C. Co.), para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación a la suscripción del contrato (posibilidad legal anterior), dado que se trata de un supuesto que se enmarca dentro lo prescrito por el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual "[l]a ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"; o bien puede requerirlo con el fin de que lo aporte (posibilidad legal actual), sin que ello comporte una mejora, modificación o adición de la propuesta. Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas."*

- ✓ Verificación que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato: En el numeral 4 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 005, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones. Igualmente, a folios 126, 127, y 128, se aportan manifestaciones de cada uno de los integrantes del proponente, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés. No obstante, no se presenta certificación suscrita por el Representante Legal del Consorcio, relativa al Consorcio en sí, tal como lo señala el Pliego de Condiciones. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente no subsanó el mencionado requisito y no respondió a la solicitud de subsanar de la entidad. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término de traslado, el proponente mediante escrito radicado en la entidad bajo el número, y dirigido igualmente al correo del proceso, presentó escrito de subsanación al cual anexó, certificado de inhabilidades e incompatibilidades del Consorcio, suscrito por el Representante Legal del Consorcio, Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, en el que declara no encontrarse en condición de inhabilidad e incompatibilidad ni la sociedad que representa. Teniendo en cuenta la anterior certificación, se tiene como válido por el Comité Evaluador, se modifica el informe inicialmente publicado, y se declara hábil al proponente respecto el punto que aquí se analiza.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Contiene la expresión juramentada que ninguno de los integrantes del consorcio se encuentra inhabilitado o tienen incompatibilidad para contratar con el Estado.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE (Numeral 6.1.2.)**

Proponente plural bajo la modalidad de Consorcio.

A folios 110 y 112 el proponente presenta documento de conformación del Consorcio con las siguientes características:

- ✓ Nombre del Consorcio: CONSORCIO TRANSCARIBE 2019
- ✓ Integración del Consorcio: CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, integrado por DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit No. 901,053.744 - 7; MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con Nit No. 900,252.038 - 5; e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., identificada con Nit No. 800,220.410 - 2
- ✓ Domicilio de las sociedades integrantes del consorcio: DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Barranquilla; MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá; e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- ✓ Duración del Consorcio: Señala el documento de constitución que sus integrantes se comprometen a "no revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del contrato (nueve (9) meses) y un (1) año más o hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de cierre del proceso".
- ✓ Objeto del Consorcio: No se establece una cláusula específica del objeto del Consorcio, sin embargo del texto del documento de conformación se extrae que convienen celebrar el consorcio para "participar en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2019, convocado por Transcaribe S.A., para SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE", así mismo en el numeral 1 se señala que sus integrantes se comprometen a: "Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato"
- ✓ Representante Legal del Consorcio: Se designa al Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.038.995 de Bogotá, como Representante Legal Principal del Consorcio; y como Representante Legal Suplente a la Sra. LINA MARIA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de Bogotá. No se establecen las facultades del representante Legal del Consorcio. Adicionalmente, el documento de constitución del consorcio no señala expresamente respecto el Representante Legal Suplente, "la imposibilidad de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad." De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m., se solicito subsanar al proponente, y se le



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente no subsanó el mencionado requisito y no respondió a la solicitud de subsanar de la entidad. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término de traslado, el proponente mediante escrito radicado en la entidad bajo el número 3019, y dirigido igualmente al correo del proceso, presentó escrito de subsanación al cual anexo Otro Si No. 1 al modelo de integración del Consorcio, suscrito por todos los integrantes del Consorcio, así como por el Representante Legal Principal y Suplente del mismo, por el cual se aclara la cláusula 9, y se señalan las facultades del Representante Legal así: *"El representante legal designado cuenta con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, negociar y representar al consorcio durante toda la ejecución del contrato y su liquidación"*, se expresa igualmente que el suplente tendrá las mismas facultades del principal. Igualmente, en el Otro Si aclaratorio se expresa la imposibilidad del Representante Legal Suplente, de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado a la Entidad. Teniendo en cuenta que se trata de un documento aclaratorio que da alcance al documento de constitución del consorcio, se tiene como válido por el Comité Evaluador, se modifica el informe inicialmente publicado, y se declara hábil al proponente respecto el punto que aquí se analiza.

- ✓ Comparecen los Representantes Legales de las Sociedades integrantes así: por DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, el Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 017; MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., la Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.280.482 de Bogotá, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 023; y la SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., la Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, en calidad de suplente del Gerente, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,832.368 de Bucaramanga, calidad que se verificó con el Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 028. También suscriben el documento de conformación del consorcio los representantes legales - *principal y suplente* - del mismo.
- ✓ Facultades de los Representantes Legales de los integrantes: El Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, en calidad de Mandatario General de la SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, con facultades de Gerente, posee facultades ilimitadas para el asunto en análisis - *asociarse y obligar a la sociedad que representa* -, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa. Adicionalmente, a folio 099 se presenta autorización del Sr. M. DAVID ALBERTO GUTIERREZ HUERTA y M. MARCO ANTONIO GUTIERREZ HUERTA, en calidad de representantes de la SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A. de C.V., DEBIDAMENTE INSCRITOS; facultando al Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, a suscribir, ejecutar y presentar toda la documentación concerniente al concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019, además de poder firmar cualquier documento, que comprometa la presentación y ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado; incluyendo las pólizas de responsabilidad civil y cumplimientos que sean necesarios. La Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.280.482 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., posee facultades



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

ilimitadas, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa. La Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,832.368 de Bucaramanga, en calidad de suplente del Gerente, posee facultades limitadas, toda vez que *"puede realizar operaciones de compromiso con la sociedad ante terceros hasta por la suma de 2000 salarios mínimos mensuales"*, es decir la suma de \$1,656.232.000.00.. De conformidad con lo establecido en el presente proceso, el presupuesto estimado es de \$1,946.348.000.00, por lo que se requiere autorización. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente no subsanó el mencionado requisito y no respondió a la solicitud de subsanar de la entidad. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término de traslado, el proponente mediante escrito radicado en la entidad bajo el número 3019, y dirigido igualmente al correo del proceso, presento escrito de subsanación al cual anexó, autorización suscrita por la Junta Directiva de la SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., integrante del proponente, y dirigida a TRANSCARIBE S.A., por la cual *"Autoriza a la señora Gloria Eugenia Molina, representante Legal de La compañía y Suplente de gerencia, para que realice operaciones de compromiso con la sociedad en el concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019, de la Empresa Transcaribe, por más de 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes."*, de fecha 11 de octubre de 2019. La calidad de quienes suscriben la autorización se verificó en el Certificado de Existencia y Representación Legal visible a folio 028 de la oferta, quienes tienen la calidad de socios del integrante del proponente. Teniendo en cuenta la anterior autorización, se tiene como válido por el Comité Evaluador, se modifica el informe inicialmente publicado, y se declara hábil al proponente respecto el punto que aquí se analiza. Para reforzar la anterior decisión se cita la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejera Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, de 8 de febrero de 2012, Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688), Actor: CONSORCIO HENAO-RODRÍGUEZ, Demandado: MUNICIPIO DE LA DORADA, Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho (asuntos contractuales): *"La falta de capacidad del proponente es un defecto de carácter insubsanable, en tanto se trata de un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, que debe demostrarse al momento de presentar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; mientras que (...) en el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, la autorización del órgano competente (Junta de socios, Junta Directiva, Asamblea General) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de la correspondiente convocatoria pública, es subsanable y no implica el rechazo de la propuesta. En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto (art. 884 C. Co.), para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación a la suscripción del contrato (posibilidad legal anterior), dado que se trata de un supuesto que se enmarca dentro lo prescrito por el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual "[l]a ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"; o bien puede requerirlo con el fin de que lo aporte (posibilidad legal actual), sin que ello comporte una mejora, modificación o adición de la propuesta. Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados*

SP



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

*con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas."*

- ✓ Verificación que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato: En el numeral 4 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 005, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones. Igualmente, a folios 126, 127, y 128, se aportan manifestaciones de cada uno de los integrantes del proponente, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés. No obstante, no se presenta certificación suscrita por el Representante Legal del Consorcio, relativa al Consorcio en sí, tal como lo señala el Pliego de Condiciones. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente no subsanó el mencionado requisito y no respondió a la solicitud de subsanar de la entidad. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término de traslado, el proponente mediante escrito radicado en la entidad bajo el número 3019, y dirigido igualmente al correo del proceso, presentó escrito de subsanación al cual anexó, certificado de inhabilidades e incompatibilidades del Consorcio, suscrito por el Representante Legal del Consorcio, Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, en el que declara no encontrarse en condición de inhabilidad e incompatibilidad ni la sociedad que representa. Teniendo en cuenta la anterior certificación, se tiene como válido por el Comité Evaluador, se modifica el informe inicialmente publicado, y se declara hábil al proponente respecto el punto que aquí se analiza.
- ✓ Contiene la expresión juramentada que ninguno de los integrantes del consorcio se encuentra inhabilitado o tienen incompatibilidad para contratar con el Estado.
- ✓ Acompañan el Acuerdo Consorcial los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, tal como se señalará a continuación.

**CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, integrado por DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA; MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S.; y la SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA.**

**A. SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA.** A folios 015 a 019, el proponente aporta Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con las siguientes características:

- ✓ Fecha de expedición: 8 de octubre de 2019
- ✓ Nombre o Razón Social: SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ Fecha de Constitución de la Sociedad: Mediante matrícula No. 301 del 6 de febrero del 2017, bajo el número 64.809 del libro VI, se protocolizaron los estatutos de la apertura de la sucursal de sociedad extranjera denominada: DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA.
- ✓ Último año renovado: 2019.
- ✓ Duración de la Sociedad: Hasta el 6 de Febrero de 2037.





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Objeto Social de la Sociedad: Acorde con el presente proceso de selección, y con el contrato que pretende suscribirse.
- ✓ Representante Legal: La SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, es representada legalmente por el Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, en calidad de Mandatario General de la SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, siendo éste último quien suscribe tanto el documento de constitución del Consorcio, como la Carta de Presentación de la Oferta, en calidad de Representante Legal Principal del Consorcio.
- ✓ Facultades del Representante Legal: El Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, en calidad de Mandatario General de la SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, con facultades de Gerente, posee facultades ilimitadas para el asunto en análisis - *asociarse y obligar a la sociedad que representa* -, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa. Adicionalmente, a folio 099 se presenta autorización del Sr. M. DAVID ALBERTO GUTIERREZ HUERTA y M. MARCO ANTONIO GUTIERREZ HUERTA, en calidad de representantes de la SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A. de C.V., DEBIDAMENTE INSCRITOS; facultando al Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, a suscribir, ejecutar y presentar toda la documentación concerniente al concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019, además de poder firmar cualquier documento, que comprometa la presentación y ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado; incluyendo las pólizas de responsabilidad civil y cumplimientos que sean necesarios.
- ✓ Revisor Fiscal: Aparece inscrito el Sr. MANUEL HUMBERTO GRAZZIANI DE LA HOZ.
- ✓ A folio 009, se adjunta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá.

**B. MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S.**, A folios 020 a 025, el proponente aporta Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con las siguientes características:

- ✓ Fecha de expedición: 9 de octubre de 2019
- ✓ Nombre o Razón Social: SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S.
- ✓ Fecha de Constitución de la Sociedad: Mediante documento privado de asamblea de Accionistas del 21 de octubre de 2008, inscrita el 31 de octubre de 2008, bajo el número 01253257 del libro IX.
- ✓ Último año renovado: 2019.
- ✓ Duración de la Sociedad: Indefinida.
- ✓ Objeto Social de la Sociedad: Acorde con el presente proceso de selección, y con el contrato que pretende suscribirse.
- ✓ Representante Legal: La SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., es representada legalmente por la Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de Bogotá, siendo ésta última quien suscribe tanto el documento de constitución del Consorcio, como la Carta de Presentación de la Oferta, en calidad de Representante Legal Suplente del Consorcio.
- ✓ Facultades del Representante Legal: posee facultades ilimitadas, por tanto, sus actuaciones obligan a la sociedad que representa.





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

- ✓ Revisor Fiscal: No aparece inscrito Revisor Fiscal.
- ✓ A folio 012 de la oferta, se acompañó copia de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de Bogotá.

**C. SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA.,** A folios 026 a 030, el proponente aporta Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con las siguientes características:

- ✓ Fecha de expedición: 12 de septiembre de 2019
- ✓ Nombre o Razón Social: SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA.
- ✓ Fecha de Constitución de la Sociedad: Mediante escritura pública No. 539, de la notaría 41 de Santa Fe de Bogotá de 19 de marzo de 1992, inscrita el 1 de julio de 1992, bajo el número 370020 del libro IX.
- ✓ Último año renovado: 2019.
- ✓ Duración de la Sociedad: Hasta el 19 de marzo de 2022
- ✓ Objeto Social de la Sociedad: Acorde con el presente proceso de selección, y con el contrato que pretende suscribirse.
- ✓ Representante Legal: La SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., es representada legalmente la Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,832.368 de Bucaramanga, en calidad de suplente del Gerente, siendo ésta última quien suscribe el documento de constitución del Consorcio.
- ✓ Facultades del Representante Legal: posee facultades limitadas, toda vez que *"puede realizar operaciones de compromiso con la sociedad ante terceros hasta por la suma de 2000 salarios mínimos mensuales"*, es decir la suma de \$1,656.232.000.00.. De conformidad con lo establecido en el presente proceso, el presupuesto estimado es de \$1,946.348.000.00, por lo que se requiere autorización. De conformidad con lo establecido en el presente proceso, el presupuesto estimado es de \$1,946.348.000.00, por lo que se requiere autorización. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente no subsanó el mencionado requisito y no respondió a la solicitud de subsanar de la entidad. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término de traslado, el proponente mediante escrito radicado en la entidad bajo el número 3019, y dirigido igualmente al correo del proceso, presentó escrito de subsanación al cual anexó, autorización suscrita por la Junta Directiva de la SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., integrante del proponente, y dirigida a TRANSCARIBE S.A., por la cual *"Autoriza a la señora Gloria Eugenia Molina, representante Legal de La compañía y Suplente de gerencia, para que realice operaciones de compromiso con la sociedad en el concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019, de la Empresa Transcaribe, por más de 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes."*, de fecha 11 de octubre de 2019. La calidad de quienes suscriben la autorización se verificó en el Certificado de Existencia y Representación Legal visible a folio 028 de la oferta, quienes tienen la calidad de socios del integrante del proponente. Para reforzar la anterior decisión se cita la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejera Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, de 8 de



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

febrero de 2012, Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688), Actor: CONSORCIO HENAO-RODRÍGUEZ, Demandado: MUNICIPIO DE LA DORADA, Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho (asuntos contractuales): *"La falta de capacidad del proponente es un defecto de carácter insubsanable, en tanto se trata de un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, que debe demostrarse al momento de presentar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; mientras que (...) en el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de la correspondiente convocatoria pública, es subsanable y no implica el rechazo de la propuesta. En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto (art. 884 C. Co.), para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación a la suscripción del contrato (posibilidad legal anterior), dado que se trata de un supuesto que se enmarca dentro lo prescrito por el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual "[l]a ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"; o bien puede requerirlo con el fin de que lo aporte (posibilidad legal actual), sin que ello comporte una mejora, modificación o adición de la propuesta. Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas."*

- ✓ Teniendo en cuenta la anterior autorización, se tiene como válido por el Comité Evaluador, se modifica el informe inicialmente publicado, y se declara hábil al proponente respecto el punto que aquí se analiza.
- ✓ Revisor Fiscal: No aparece inscrito Revisor Fiscal.
- ✓ A folio 013 de la oferta se acompañó copia de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal Suplente Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.832.368 de Bucaramanga.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.5.4. ABONO DE LA OFERTA (LEY 842 DE 2003, ARTÍCULO 20) - (NUMERAL 6.1.3.) Modificada mediante Adenda No. 1**

Se trata de un proponente plural. La regla sobre abono de la oferta establecida para proponentes plurales es: *"En el caso de las formas asociativas previstas en la Ley - por ejemplo Consorcios, y Uniones Temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y donde el representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada la propuesta por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma."*

El Representante Legal del Consorcio, Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, ostenta la calidad de Ingeniero Civil, por lo que no se requiere el abono de la oferta. No obstante, AVALA la oferta, el mismo Representante Legal, Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, quien ostenta la



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

calidad de Ingeniero Civil, acreditado mediante presentación de copia de matrícula profesional como ingeniero civil.

- ✓ Presenta copia de la Tarjeta Profesional No. 25202135207CND visible a folio 010
- ✓ Presenta constancia de vigencia de matrícula, expedida por el Copnia, de fecha 7 de octubre de 2019, con una vigencia de seis (6) meses, en la que consta, que el Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, se encuentra inscrito en el Registro Profesional Nacional como Ingeniero Civil, con matrícula profesional No. 25202135207CND, desde el 28 de septiembre de 2006, y que la matrícula se encuentra vigente, visible a folio 011.
- ✓ Presenta copia de la cédula de ciudadanía del Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, No. 80.038.995 de Bogotá, visible a folio 009.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.5.5. PARAFISCALES (NUMERAL 6.1.4.)**

A folio 103 de la propuesta el proponente aporta Certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, Sr. MANUEL HUMBERTO GRAZZIANI DE LA HOZ, debidamente inscrito en Cámara de Comercio, tal como se observo a folio 017, certificación de 7 de octubre de 2019, en la que consta que la sociedad integrante del proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente suscribe el Certificado, el representante Legal, Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ. Se acompaña a folio 104 copia de la cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal Sr. MANUEL HUMBERTO GRAZZIANI DE LA HOZ, No. 72.146.727 de Barranquilla. Así mismo se adjunta a folio 105 copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal No. 39556-T. Finalmente, a folio 106 se adjunta certificado expedido por la Junta Central de Contadores, de fecha 17 de Julio de 2019, con vigencia de 3 meses, en la que consta que el Sr. MANUEL HUMBERTO GRAZZIANI DE LA HOZ, no registra antecedentes disciplinarios, y tiene su matrícula vigente.

A folio 107 de la propuesta , el proponente aporta Certificación suscrita por la Representante Legal de la SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., ya que no posee Revisor Fiscal; certificación de 8 de octubre de 2019, en la que consta que la sociedad integrante del proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La calidad de Representante Legal se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 023.

A folio 108 de la propuesta, el proponente aporta Certificación suscrita por la Representante Legal de la SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., ya que no posee Revisor Fiscal; certificación de 9 de octubre de 2019, en la que consta que la sociedad integrante del proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La calidad de Representante Legal se verificó con el Certificado de Existencia y Representación visible a folio 028.

Las certificaciones presentadas corresponden al formulario No. 3 publicado con los pliegos de condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.5.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (NUMERAL 6.1.5.)**

A folios 152 a 154, el proponente presenta Garantía de Seriedad de la Oferta, con las siguientes características:

- ✓ Compañía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- ✓ Fecha de expedición 10/10/2019
- ✓ Tomador: CONSORCIO TRANSCARIBE 2019. Señala los integrantes del Consorcio
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada según pliego de condiciones concurso de méritos No. TC-CPN-001-2019, cuyo objeto es seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un contrato de consultoría para llevar a cabo la actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, SITM TRANSCARIBE.
- ✓ Vigencia: Desde el 10 de octubre de 2019 hasta el 25 de febrero de 2020.
- ✓ Valor Asegurado: \$194,634.800.00 (Corresponde al 10% del valor del presupuesto, esto es la suma de \$1.946.348.000,00).

La Garantía se encuentra firmada por el tomador, constituida en formato para Entidades Públicas, y se acompañan de su respectivo clausulado y/o anexos.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.5.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (NUMERAL 6.1.6.)**

A folios 032 a 057, el proponente aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, con las siguientes características:

Fecha de expedición: 20 de agosto de 2019

El integrante del proponente aporta la inscripción en las siguientes actividades exigidas:

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos. Folio 043

CLASIFICACIÓN	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
---------------	-------	----------	---------	-------	----------





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO					
80101600	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00	

Igualmente, el proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte. Folio: 043

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO					
81102200	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00	

EL RUP se encuentra en firme a la fecha de presentación de la oferta.

A folios 058 a 077, el proponente aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., con las siguientes características:

Fecha de expedición: 9 de octubre de 2019

El integrante del proponente aporta la inscripción en las siguientes actividades exigidas:

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos. Folio 062

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO					
80101600	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00	

Igualmente, el proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte. Folio: 062

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO					
81102200	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00	



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

EL RUP se encuentra en firme a la fecha de presentación de la oferta.

A folios 078 a 097, el proponente aporta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., con las siguientes características:

Fecha de expedición: 12 de septiembre de 2019

El integrante del proponente aporta la inscripción en las siguientes actividades exigidas:

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos. Folio 081

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
80101600	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00	

Igualmente, el proponente aporta la inscripción en las siguiente actividad exigida:

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Ingeniería de transporte. Folio: 081

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
81102200	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00	

EL RUP se encuentra en firme a la fecha de presentación de la oferta.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.5.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (NUMERAL 6.1.7)**

A folios 130 a 132, el proponente aporta compromiso anticorrupción, suscrito por el Representante Legal del Consorcio, el cual corresponde al formulario No. 2 publicado con los pliegos de condiciones.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.5.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (NUMERAL 6.1.8)**



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCRIBE**

A folio 134 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134394515 de 30 de septiembre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A. DE CV, identificada con Nit No. 9010537447, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

A folio 135 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134394489 de 30 de septiembre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA, Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

A folio 136 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134975057 de 9 de octubre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con Nit No. 900,252.038 - 5; no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

A folio 137 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134974967 de 9 de octubre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de Bogotá, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

A folio 138 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134978097 de 9 de octubre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., identificada con Nit No. 800,220.410 - 2, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

A folio 139 el proponente aporta Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No. 134977971 de 9 de octubre de 2019, en el que consta que el Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,832.368 de Bucaramanga, no registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.5.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (NUMERAL 6.1.9)**

A folio 141 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 30 de septiembre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A. DE CV, identificada con Nit No. 9010537447, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 9010537447190930124909. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 9010537447190930124909191015160830. Se anexa.

A folio 142 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 30 de septiembre de 2019, en el que consta que la Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A., Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, no se encuentra reportado como responsable fiscal. Código de Verificación:





**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCRIBE**

80038995190930124827. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 80038995190930124827191015160955. Se anexa.

A folio 143 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 9 de octubre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con Nit No. 900,252.038 - 5, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 9002520385191009150649. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 9002520385191009150649191015161107. Se anexa.

A folio 144 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 9 de octubre de 2019, en el que consta que la Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de Bogotá, no se encuentra reportado como responsable fiscal. Código de Verificación: 52280482191009150708. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 52280482191009150708191015161207. Se anexa.

A folio 145 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 9 de octubre de 2019, en el que consta que el integrante del proponente SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., identificada con Nit No. 800,220.410 - 2, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 8002204102191009153815. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 8002204102191009153815191015162245. Se anexa.

A folio 146 el proponente aporta Certificado de Antecedente Fiscal de 9 de octubre de 2019, en el que consta que la Representante Legal del integrante del proponente SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,832.368 de Bucaramanga, no se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de Verificación: 37832368191009153849. Se verificó en fecha 15 de octubre de 2019, código 37832368191009153849191015161530. Se anexa.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.5.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.10)**

No se aporta; no obstante, y teniendo en cuenta que se trata de un requisitos que puede ser verificado por la Entidad Estatal, se procede a su obtención, así:

Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 15 de octubre de 2019, en la que consta que el Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá, Representante Legal del Consorcio, y de la SOCIEDAD DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A., no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 15 de octubre de 2019, en la que consta que la Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCRIBE**

Bogotá, Representante Legal Suplente del Consorcio, y de la SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 15 de octubre de 2019, en la que consta que la Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37,832.368 de Bucaramanga, Representante Legal Suplente de la SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.5.12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (NUMERAL 6.1.11)**

A folio 148 se presenta constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 30 de septiembre de 2019, en la que consta que el Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, Representante Legal del Consorcio, y de la SOCIEDAD DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A., no se encuentra reportado en dicho boletín.

A folio 149 se presenta constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 9 de octubre de 2019, en la que consta que la Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, Representante Legal Suplente del Consorcio, y de la SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., no se encuentra reportado en dicho boletín.

A folio 150 se presenta constancia de consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional de Colombia, de 9 de octubre de 2019, en la que consta que la Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, Representante Legal Suplente de la SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., no se encuentra reportada en dicho boletín.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**2.5.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (NUMERAL 6.1.12)**

A folio 009 el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía del Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, Representante Legal del Consorcio, y de la SOCIEDAD DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN S.A., identificado con cédula de ciudadanía No. 80,038.995 de Bogotá.

A folio 012 el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía de la Sra. LINA MARIA SIERRA GUTIERREZ, Representante Legal Suplente del Consorcio, y de la SOCIEDAD MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S., identificada con cédula de ciudadanía No. 52,280.482 de Bogotá.



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

A folio 013 el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía de la Sra. GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, Representante Legal Suplente de la SOCIEDAD IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., identificada con cédula de ciudadanía No. 37.832.368 de Bucaramanga.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.5.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - (NUMERAL 8.1)**

A folios 114 a120 el proponente aporta Registro Único Tributario de cada uno de los miembros del Consorcio.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.5.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (NUMERAL 8.1)**

En el numeral 4 de la Carta de Presentación de la Oferta, visible a folio 005, el proponente declara que ni él ni sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad determinado por la Constitución política, la ley o el Pliego de Condiciones. Igualmente, a folios 126, 127, y 128, se aportan manifestaciones de cada uno de los integrantes del proponente, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés. No obstante, no se presenta certificación suscrita por el Representante Legal del Consorcio, relativa al Consorcio en si, tal como lo señala el Pliego de Condiciones. De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m., se solicitó subsanar al proponente, y se le concedió un plazo hasta el 16 de octubre de 2019, a las 4:00 p.m.. Dentro de la oportunidad concedida, el proponente no subsanó el mencionado requisito y no respondió a la solicitud de subsanar de la entidad. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término de traslado, el proponente mediante escrito radicado en la entidad bajo el número, y dirigido igualmente al correo del proceso, presento escrito de subsanación al cual anexó, certificado de inhabilidades e incompatibilidades del Consorcio, suscrito por el Representante Legal del Consorcio, Sr. MARLOWN GABRIEL ALCARAZ, en el que declara no encontrarse en condición de inhabilidad e incompatibilidad ni la sociedad que representa. Teniendo en cuenta la anterior certificación, se tiene como válido por el Comité Evaluador, se modifica el informe inicialmente publicado, y se declara hábil al proponente respecto el punto que aquí se analiza.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

#### **2.5.16. OFERTA ECONÓMICA (NUMERAL 8.1)**

De acuerdo con el acta de cierre del proceso y apertura de ofertas presentadas, el proponente aporta sobre separado, el cual contiene oferta económica, formulario 7. Igualmente, y de conformidad con la carta de presentación de la oferta, visible a folio 004, el proponente aporta en sobre separado el formulario No. 7.

SP



**OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE**

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL PROPONENTE **CUMPLE** CON EL REQUISITO QUE SE VERIFICA EN ÉSTE PUNTO.

**CONCLUSIÓN.** Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado, los proponentes **CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.; STEER DAVIES GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA; CONSORCIO CARTAGENA TC 2019,** integrado por MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA.; TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.; y T&T TRANSITO Y TRANSPORTE INGENIERIA S.A.S.; **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU sucursal Colombia; Y CONCORSIO TRANSCARIBE 2019,** integrado por DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA; MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD S.A.S.; e IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA., **SE CONSIDERAN HÁBILES JURIDICAMENTE.**

En el anterior sentido queda rendido el informe de verificación de requisitos habilitantes jurídicos.

  
LILIANA CABALLERO CARMONA  
P.E. Oficina Asesora Jurídica  
Comité Evaluador Jurídico